Mundo Jurídico

Los criterios de reparto para las utilidades 2025

FLAVIA SOSA
Abogada del área Laboral del Estudio Muñiz Piura



Cada año, el pago de utilidades es uno de los derechos más esperados por los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de empresas generadoras de renta de tercera categoría que cuentan con más de 20 trabajadores. Sin embargo, las microempresas, cooperativas y sociedades civiles se encuentran excluidas de la participación de este beneficio. Del mismo modo, los practicantes preprofesionales, profesionales y locadores de servicio no tienen derecho a percibirlo. Para realizar la distribución de utilidades, es fundamental considerar la actividad económica que desarrolla la empresa, pues de ello depende el porcentaje de la renta neta imponible que deberá destinarse al reparto. Una vez determinado ello, el cálculo se realizará considerando dos criterios: el 50% se distribuye en proporción a los días efectivamente laborados por cada trabajador y el otro 50% en función a las remuneraciones percibidas. El pago de este beneficio debe realizarse dentro de los 30 días posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, el cual, según el cronograma emitido por Sunat, vence entre el 26 de marzo y el 9 de abril de este año. Si vencido el plazo la empresa no cumple con el pago, y el trabajador lo solicita formalmente, se generará el interés moratorio correspondiente. El incumplimiento en el pago de utilidades constituye una infracción grave en materia de relaciones laborales, sancionada con una multa que va desde los S/ 8,399.50 soles hasta los S/ 139,742 soles, dependiendo de la cantidad de trabajadores afectados. Por ello, se recomienda a los empleadores cumplir oportunamente con esta obligación, evitando así sanciones y contingencias legales.